

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 15 de Junio de 1880.

NUMERO 694

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 42 minutos. Se pone á las 6, 18 minutos. Se pone la Luna á las 12.

MARTES 15.—Santos Vito, Modesto y Santa Crescencia, mártires; Santa Libia y Leonidas, mártires.

Fases de la Luna.

Cuarto creciente á las 4 y 18 minutos de la tarde, en Leon.—De hoy al 22 será muy lluvioso y habrá mucha tormenta y rayos.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Informe.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El derecho de gentes y la guerra.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 10.—Hoy á las 11 a. m. ancló el vapor N. A. *Costa-Rica*, procedente de Acapulco (México), é intermedios, del porte de 1,457 toneladas, 57 hombres de tripulación, 15 días de navegación y al mando de su Capitan Whiteberry.—Trajo los siguientes pasajeros: Andres Romero, Manuel Romero, Jesus Inestrosa, Francisca C. Salinas, Carmen Caldera, Dolores Lurna, Francisco Sosa y M. Cannaca.—Carga: 185 B. varios; consignado á E. Rohrmóser & Cº

Junio 11.—Ayer á las 4-30 p. m. zarpó el vapor *Costa-Rica*, con destino á Panamá, del porte de 1,457 toneladas, 57 hombres de tripulación y al mando de su Capitan Whiteberry.—Lleva de pasajeros á los Señores Eugenio Savé y R. García.—Carga:

125 sz. café
13 „ caucho.
5 b. pieles.
216 cueros de res.

3 cz. plantas.

Despachado por los Sres. E. Rohrmóser & Cº

Junio 13.—Anteayer á las 2-30 p. m. ancló el bongo nacional "Brujo," patron, Encarnacion Aguilar, procedente de Golfo-Dulce; 7 días de navegación y 2 hombres de tripulación.—Pasajero: Romualdo Moya.—Carga: 100 cocos, 200 naranjas y 2 gallinas.—Consignado á su mismo patron.

Hoy á las 5 a. m. dió fondo en este puerto el vapor N. A. *Honduras*, Capitan, Dexter, procedente de Panamá, de 1,473 toneladas, 3 días de mar.—Pasajeros: Ronulfo Soto, Bto. Monge, Mr. Saquet, Manuel Cano, Rdo. de Fabrega, Isaac Brandon, Thos Masters, Antº Fuñon, Señora é hija, R. Ossa, Antº Cartell, Antº Pruna, Ag. Coloto, Vic. Frangin, Felicia Fuentes, Manuel y Vicente González, Alejandro Pomaroli y Ah Ri.—Carga: 1,046 bultos; consignado á los Señores E. Rohrmóser & Cº

Junio 13.—El vapor correo *General Guardia*, regresó del Bebedero ayer á las 12½ p. m. Pasajeros, Petronila Baiz, María Castro, Juana Chaves, Gregorio Cerdas, Francisco Medran, Miguel Espinosa y de carga, 300 libras.

Junio 13.—El vapor correo *General Cánas*, zarpó para el Tendal ayer á la 1 p. m. Pasajeros, Manuel A. Carrillo, Matias Aguilar, Baltasar Gutiérrez, Licenciado Inestrosa, General Cano Madrazo, Canónigo Romero, Angela Prado y de carga, 1,433 libras.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

Lúnes 14.

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 2º.—El Señor Magistrado Sáenz manifestó que: en la visita de cárcel de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, nada encontró con que dar cuenta al Tribunal.

Art. 3º.—Habiendo comunicado el Señor Procurador de reos, Licenciado Don Juan R. Mora G., por nota, que en virtud de haberse dictado contra el auto de prisión, en la acusación que por calumnia le ha intentado el Señor Juez del Crimen de esta Provincia, estaba suspenso en sus funciones de Procurador, se acordó comunicarlo al Supremo Poder Ejecutivo, para lo que se sirva resolver.

Art. 4.—El Señor Magistrado Fiscal hizo moción para que se procediese á levantar de oficio instrucción, en averiguación de los delitos públicos y su autor, delatados en el artículo "Nuevo Impulso," y firmado J. R. Mora G.; y se acordó de conformidad, comisionándose al Señor Magistrado de turno, Don Vicente Sáenz, para que proceda á levantar dicha instrucción.

Art. 5º.—Se dió lectura al dictámen del Señor Magistrado Fiscal, en la causa contra el ex-Juez de 1ª Instancia Civil de Alajuela, Don Ramon Lom-

bardo, por varios delitos, y se acordó reservarla para considerarla en la próxima sesión ordinaria.

Art. 6º.—Se dió lectura igualmente al pedimento del Señor Magistrado Fiscal, en la instrucción seguida por no haber sido enteradas por el ex-Juez Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, Don Raimundo Córdova, las cantidades de noventa y cinco pesos cincuenta centavos, y de noventa y siete pesos veinticinco centavos, oblatas por costas, la primera por el Señor Higinio González, en la ejecución que sostuvo con el Señor Pedro Campos, y la segunda, por el Señor Grisanto Murillo, en el juicio que por pesos le siguió el Señor Trinidad Araya, y con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, se declaró haber lugar á formación de causa contra el expresado Córdova, por el delito indicado, y se mandó acumular dicha causa á la que se está siguiendo contra el mismo, por varios delitos.

Art. 7º.—Se practicó el sorteo de un Conjuez, para que subrogue en la Sala 1ª en 2ª Instancia, al Señor Magistrado Leon Páez, en la ejecución entre el Banco Nacional y el Señor Ubaldo Mora, y resultó sorteado el Licenciado Don Ramon García.

Sala primera.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción por el delito de rapto de la joven Josefina Sandino y Cabrera.

2.—El mismo proveído se dictó en la instrucción por heridas, perpetradas en Encarnacion Sánchez y Sandoval.

San José, 14 de Junio de 1880.

El Secretario,

BENITO SERBANO.

Sala Segunda.

1.—Se declaró definitivamente desierto el recurso de súplica interpuesto por Don Ramon Herran, en el juicio sobre posiciones entablado por Don José Duprat, condenando en las costas al primero.

2.—En el escrito en que Don Leonidas Alfaro, pide una ejecutoria de la sentencia dictada en el juicio por nulidad de una inscripción, seguido con los herederos de Doña Isabel Alfaro de Peña, se mandó notificar previamente la sentencia á todas las partes que fueron declaradas rebeldes, comisionando para ello al Señor Juez de 1ª Instancia.

3.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra J. Francisco Fernández Delgado y compañeros, por robo en cuadrilla.

4.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por Don Manuel Lujan, en el juicio sobre amparo de posesión entablado por Don Francisco Brénes Róbles.

San José, Junio 14 de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida de oficio contra Manuel López, sin otro apellido, mayor de setenta y ocho años, viudo, agricultor y vecino del Naranjo de Grécia, por

el delito de siembra de tabaco chircagre, resulta:

Que en la mañana del 28 de Febrero del corriente año, el Resguardo del Gobierno, con testigos, aprehendió en el paraje llamado San José de la Angostura, del Naranjo de Grécia, y en terrenos de la Señora Mercedes Chaves, un plantío ó siembra de tabaco chircagre, con cuatrocientas cincuenta y cinco matas en estado de beneficio.—Se encontraron además en la cama de López, en su casa y en un cañal del mismo, un mazo de bajeras y una sarta de hojas de tabaco. En el plenario, ni el reo ni su defensor, Licdo. Don Francisco Chaves Castro, produjeron prueba alguna para desvirtuar los cargos que le resultan del proceso, excepto la de tener aquél, setenta y ocho años de edad. El infrascrito Juez, en atención á que el cuerpo del delito está justificado con la aprehensión material, y la espontánea confesion del procesado; á que también está comprobada la edad sexagenaria del Señor Manuel López, circunstancia que le exime de pena corporal, segun el artículo 9 del Decreto de 7 de Diciembre de 1876, y á que su espontánea confesion, su avanzada edad, su rusticidad ó falta de instrucción, y otras circunstancias que pudieran recomendarse, vienen en su apoyo para graduar la pena de ley en el minimum, por sentencia dictada á las doce del día nueve de Abril último, y con presencia de la ley citada, y artículos 15 y 18 del Código Penal, 6º del Decreto de 9 de Setiembre de 1874, condena al referido Señor López, á la multa de dos mil cuatrocientos pesos, en la proporción de doscientos pesos por cada mes de un año de presidio á que sería condenado; á ser menor de sesenta años; á la indemnización del daño causado con su delito; al decomiso del tabaco aprehendido, y al pago de costas.—Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué confirmada esta resolución en todas sus partes, á las doce del día cinco del corriente.—Devuelta la causa á esta Oficina, se halla en estado de ejecutoria.

San José, Junio 10 de 1880.

JORGE C. MILANEZ.

REMATES.

A las doce del día veintidos del mes en curso, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de la Oficina de Don Joaquin Aguilar, nº 12, calle del Comercio, de esta Ciudad, un terreno de potrero y montes, situado en el punto "Los Tabacales," del barrio de Guadalupe, distrito sexto, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Don Ceferino Escalante, hoy de Pedro Sandoval; Sur, terrenos de Cruz Brizuela, y Aquiles Bonilla; Este, terreno de José María Varela, y potrero de Cruz Brizuela; y Oeste, terreno de Don Manuel Mora, hoy de Don Ramon Aguilar, constante de veinticinco manzanas, poco más ó ménos, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y ocho, folio ciento trece, finca número ocho mil novecientos veintiocho, "Oriental," inscripción número dos, valorado en tres mil pesos; inclusive en este valor, cuatro y media manzanas más ó ménos, que forman parte del mismo terreno, de que se le otorgará al comprador escritura por separado; de suerte que se vende la finca con una medida de veintinueve y media manzanas, más ó ménos. En este terreno tiene la mortual de Don Leandro José Quiros, un derecho equivalente á la cantidad de mil pesos, correspondiendo á cada uno de los herederos Julian y Jesus Quiros, otro derecho de mil pesos á cada uno, y convienen en que se venda el todo, para facilitar los procedimientos.—Un patio de beneficiar café, cerrado de tapia, con sus pilas y retilas, dos corredores, de doce varas de largo por cuatro de ancho; constante de media manzana, situado en San Vicente, distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, casa y solar de los

Señores Ramon y María Rodríguez, y Rafael Soto; hoy la de Ramon, es de José María Soto; Sur, cafetal del Señor Francisco Rojas, hoy de Santiago Gutiérrez, y propiedades de Don Leandro Quiros, hoy de su testamentaria, calle en medio, que no se menciona en el título, porque antes no existía: Este, con solar de Luciano Murillo, hoy de Juan Montero, calle en medio; y Oeste, solar del Señor José María Rodríguez, hoy de Rafael Soto, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo séptimo, folio ciento treinta y nueve, finca número siete mil ciento ochenta "Oriental," inscripción número uno, valorado en mil pesos.—Estos bienes pertenecen a la mortal de Don Leandro José Quiros, y se venden de orden de este Juzgado, a pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas de la misma.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. San José, Junio 10 de 1880.

J. L. QUIROS F. Bendaña.
Abdon Paut. F. Bendaña.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente:—Una casa de habitación, situada en la segunda manzana al Nor-Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton primeros de esta Provincia: la casa con su solar y una calle que conduce al agua; lindante la casa y solar: Norte, propiedad de Liberato Zamora; Sur, id. de Ramona Jiménez y del mismo Señor Zamora; Este, id. de Micaela Zamora; y Oeste, id. de José Antonio García, calle en medio.—La calle linda: Norte, propiedad del mismo Señor Zamora; Sur, id. de Rafael Barroeta; Este, id. de Micaela Zamora; y Oeste, id. de Ramona Jiménez.—La casa mide once varas de frente y cuatro y media de fondo; y el solar el mismo frente que la casa por cuarenta varas de fondo.—La calle mide veinte y cinco varas de largo y tres de ancho. La casa es construida de adobes, madera de cañero y teja.—La finca en referencia, está inscrita en el Registro de la Propiedad: está valorada en mil pesos, por cuya suma, Liberato Zamora Ugalde, a quien pertenece, la hipotecó al Banco Nacional.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—A las doce del día once de Junio de mil ochocientos ochenta.

SOLÓN BONILLA.
Roberto Soto.—Ismael Caicedo.

A las doce del día diez y siete del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, una casa y el solar en que está ubicada, situada en la Población de esta Ciudad, Distrito tercero de este Canton, lindante: Norte, calle en medio, casa de la Señora Ana Alvarado y Petronila Arias, hoy la de la primera de Marcelo Brénes, y la de la segunda de Vicenta Arias: al Sur, casa y solar del Señor Juan Guerrero; al Este, calle en medio, casa de Doña Andrea Benegas; y al Oeste, casa y solar de Don Cleto Herrera, constante la casa como de diez y ocho varas de frente al Norte y como de diez y ocho de fondo, y el solar de igual frente al Norte y como de treinta y tres varas de fondo, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo octavo, folio doscientos sesenta y seis, "Oriental," inscripción número uno.—Esta finca está valorada en tres mil cincuenta y dos pesos cincuenta centavos: pertenece a la testamentaria de Don Joaquín Ulloa y Hernández, y se vende por no admitir cómoda división, a solicitud de los interesados.—Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado primero Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia.—San José, a las tres de la tarde del día diez de Junio de mil ochocientos ochenta.

ANGEL ANSELMO CASTRO.
Rafael Pacheco.—José Bonilla P. 1

A las doce del día veintiseis de Junio en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa de habitación, de horcones y adobe, de cinco departamentos, ubicada en un terreno plano, cultivado de café, situado en la segunda manzana al Oeste de la plaza de Grecia, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, solar de Antonio Jiménez; Sur, calle en medio, id. de Ramon Rojas y Josefa Murillo; Este, id. de José Arias; y Oeste, calle en medio, casa y solar de José Benavides y Tomas González: mide la casa diez y seis varas de frente al Sur, por diez y ocho de fondo, y el solar cincuenta varas de frente por igual fondo.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," como ciento veintiseis, folio doscientos doce, finca número ocho mil doscientos treinta y dos, asiento número cuatro, valorada en quinientos pesos.—Pertenece al Señor Simón

Guzman y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Juan Brouca.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero en primera Instancia Civil y de Comercio.—San José, Junio catorce de mil ochocientos ochenta.

ANGEL ANSELMO CASTRO.
Ricardo Jiménez.—José N. Astúa. 1

A las doce del día diez y nueve del corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: 1º.—Un terreno de cuatro manzanas, cuatro mil quinientas cincuenta y nueve varas cuadradas, lindante: al Norte, con las demasías de Pedro Hernández; al Sur, con propiedad de Don Modesto Guevara, antes del Presbo. Don Joaquín Alvarado; al Este, propiedad de Mercedes Sánchez; y al Oeste, terrenos de los vecinos del barrio de San Nicolás, calle de Avance en medio. 2º.—Un terreno de dos manzanas, ocho mil novecientas cuarenta y seis varas cuadradas, lindante: al Norte, con terrenos de Mercedes Sánchez; al Sur, Este y Oeste, con id. de Don Modesto Guevara, antes del Presbo. Don Joaquín Alvarado; y al Oeste, con id. del Señor Rafael Hernández; mide poco más o menos de seis manzanas, valoradas estas acciones; la 1ª, en \$ 150; la 2ª, \$ 50; la 3ª, en \$ 50; y la 4ª, en \$ 150.—Estas fincas están situadas en Avance, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia; pertenecen a la mortal de Jesús Vega y Calderon, y se venden, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, Junio 11 de 1880.

JOSÉ Mª ACOSTA.
Rodolfo Rojas. Francisco Mª Peña. 1 v.

A las doce del día diez y nueve del presente mes, se rematarán en este despacho los bienes siguientes, situados en el barrio de San Juan de esta Ciudad, distrito octavo, Canton primero de esta Provincia.—Un terreno con casa de habitación en él ubicada, constante ésta de diez varas de frente, por ocho de fondo, poco más o menos; y el terreno como de media manzana, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Lino Vargas; al Sur, calle en medio, solar de la sociedad conyugal extinguida de Hilarión Vargas y Saturnino Blanco, adjudicada a ésta, y propiedad de la Señora Mercedes Blanco; al Este, propiedad de Antonio Estrada; y al Oeste, la junta de dos calles públicas, valorada en trescientos veinte pesos, así: la casa en setenta pesos, y el terreno en doscientos cincuenta.—Se advierte: que en el centro del terreno descrito, y confundida con el todo, se encuentra una tira de tierra como de diez y siete varas de ancho, y como de cincuenta varas de largo, plantada de café, que perteneció a la sociedad conyugal de Hilarión Vargas y Saturnina Blanco, y adjudicada a ésta, que se describe así: Norte y Sur, los determinados al describir toda la finca: al Este, solar de la testamentaria de Eusebio Valenciano, antes, hoy de la testamentaria de Saturnina Blanco, ó sea el resto de esta finca; y al Oeste, casa y solar de Rafael Piedra, ó sea el resto de esta finca, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y nueve, folio quinientos noventa y cinco, finca número quince mil setecientos sesenta, "Oriental," inscripción número uno, cuya tira fue apreciada en la respectiva mortal, en cincuenta pesos.—Otro terreno plantado de café, constante como de media manzana, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Rafael Piedra, ó sea la finca atrás descrita: al Sur, terreno de Fidel Soto; al Este, terreno de Mercedes Blanco; y al Oeste, terreno de Fidel Soto, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y nueve, folio quinientos noventa y cinco, finca número quince mil setecientos sesenta, "Oriental," inscripción número uno, valorado en doscientos pesos.—Estos bienes pertenecen a la testamentaria de Saturnina Blanco, y se venden para el pago de deudas y costas.

Juzgado 1º de esta Ciudad.—San José, Junio 8 de 1880.

JUAN D. BONILLA.
D. Carranza.—J. V. Montes de Oca. 1.

A las doce del día diez y siete del presente mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta Oficina, diez y nueve manzanas, tres décimos de terreno, de superficie plana, cerrado en firme de zanja y pinnela, parte está sembrado de grama, y el resto sin desmontar, no lo riega ni fertiliza ningún río; y fue valuado por peritos a tres pesos manzana, formando un total de cincuenta y siete pesos noventa centavos.—El terreno queda

como á ochocientas varas al Norte de esta Ciudad, y sus linderos son: Norte, con ejidos municipales: Sur, potrero de Doña Jerónima Carranda, quebrada del "Panteón" de por medio: Este, con potrero del Señor Jorge Dávila, ya denunciado; y al Oeste, con el "Panteón" de esta Ciudad, y terrenos municipales de por medio.—El terreno pertenece a los ejidos municipales, y se vende de orden de este Juzgado, previo acuerdo de la I. C. M. de esta Ciudad, cuya solicitud hizo Don Sixto Rovira y Alvenda.—Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada á derecho.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Liberia, a las ocho de la mañana del día nueve de Junio de mil ochocientos ochenta.

MANUEL VEGA.
Antonio Rovira.—Esteban Garnier. 1.

A las doce del día diez y siete del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un billar de carambolas, como de dos varas de largo, por una y media de ancho, en buen estado, valorado en trescientos pesos. Pertenece á Don Crisanto Troyo, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Luis Martínez.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil y de Comercio en primera Instancia. San José, Junio 7 de 1880

CRISANTO SÁENZ.
Leonzo Bonilla. Donato Iglésias.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes de la finca Juana Manuela Quesada, á cuya mortal se ha dado principio en este Juzgado, para que en el término de ley, se presenten á deducirlo.

Juzgado 3º de la Ciudad de Cartago, Junio 12 de 1880.

DIONISIO ARIAS.
Jesus Arias.—Pantaleon Pereira.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Don Francisco Pérez, á cuya mortal he dado principio, para que en el término de quince días, se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Juzgado 3º.—Cartago, Junio 11 de 1880.

DIONISIO ARIAS.
Franco Castillo.—Pantaleon Pereira.

EVARISTO MÉNDEZ Y ROJAS, Alcalde único Municipal de esta Ciudad.

Para conocimiento de los herederos, legatarios y acreedores, hago saber: que he dado principio al juicio de inventarios de los bienes dejados por la Señora Bárbara Calvo y Oviedo, que fué mayor de edad, viuda y de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Despacho á legalizar el derecho que les asista.

Juzgado único. Esparta, 10 de Junio de 1880.

EVARISTO MÉNDEZ R.
J. Agustín Moya. José Mª Chinchilla.

JUAN DIEGO BONILLA, Alcalde 1º de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que en el concepto de herederos, legatarios ó acreedores, tengan derechos que deducir en la mortal del Señor Don Pedro Domingo Calderon y Prado, á la cual he dado principio, para que se presenten á deducirlo, dentro de quince días.

Juzgado 1º de esta Ciudad. San José, Junio 11 de 1880.

JUAN D. BONILLA.
B. Corrales. D. Carranza.

RAMON ZUMBADO Y ANDRADE, Alcalde único de este Canton.

Por el presente cito á todos los que, en concepto de herederos, legatarios y acreedores, se consideren con derecho á los bienes dejados por defunción de la Señora Mercedes Cortes y Céspedes, que fué de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presenten á deducirlo en la respectiva mortal á que he dado principio.

Juzgado único. Barba, Junio 4 de 1880.

RAMON ZUMBADO.
Ignacio Barquero. Pedro Rodríguez. P.

JOSÉ MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por presente llamo y emplazo al reo ausente Ursio Solano contra quien he proveído con fecha ocho del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia del artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Ursio Solano por el delito de hurto. Redúzcase á prisión y prevóngasele nombre defensor."—En consecuencia prevengo al reo se presente á

las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al encausado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José.—Junio 12 de 1880.

JOSÉ MONGE REYES.
Leon Guerrara.—Joaquín Estrada E.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La "Francesa."—Calle del Correo.

Cartago.—La del Doctor Don Tom. Calmek.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramon.—La de Don Pedro Urribe.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA INTERIOR.

Informe.—El Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela comunica con fecha 11 el siguiente:

"La igualdad y moderacion, podemos decir, con que se ha presentado el invierno en tiempo tan oportuno, hace esperar que la próxima cosecha del rico grano del café sea buena y abundante.—Así lo piensan todos los hacendados.

Son grandes las milpas sembradas y prometen tambien un feliz año en ese grano, base de la alimentacion del pueblo; de manera que la agricultura, base primordial de la riqueza general del país, se nos presenta con agradables colores, en esta Provincia.

Por otra parte, la salubridad pública es buena en lo general de la Provincia.—Solo en el poblado del Naranjo del Canton de Grecia, se presentaron algunos casos de tos-ferina en los niños, cuya epidemia no se ha recurrido.

En dicha Villa se concluyó el día 5, una casa de piedra y adobe, que se estaba construyendo, con los departamentos necesarios para cárceles, oficina del Agente de Policía y habitacion para los gendarmes.

En la semana pasada se concluyeron los filtros y estanques de la cañería y ayer se concluyó de colocar el tubo madre, que alimentará de agua toda la poblacion; de manera que ya puede pregonarse la feliz conclusion de esa obra, la más grande, costosa y útil que existía por emprender en esta Capital.

De los estanques á la calle de ronda existen 1194 varas de tubo madre y de ésta á donde concluye hay más de 684, que compone un total de 1878 varas.—Es por consiguiente la cañería de la República, segun creemos, que tiene los mayores filtros y estanques, y la que tiene asimismo mayor cantidad de tubo madre.

Se ha llevado ya la tubería por diferentes calles y se han colocado muchas llaves en las casas que han tomado pajas de agua, trabajo que está continuándose; esos vecinos, pues, desde fines del presente mes, en que se abrirá la cañería al servicio público, gozarán de tan inestimable ventaja.

No ocurre ninguna novedad particular, digna de publicarse, pues los pequeños temblores que se han sentido últimamente, han sido tan insignificantes, que no merecen mencionarse.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 11 Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
20,25	24,00	20,75	21,67

Viento: Calma NO. 0
Estado de la Atmósfera: Oscuro Claro y osc. Oscuro

Barómetro, Término medio 26,283

Luvia: 40 m. de duración

Junio 12 Termómetro centígrado.			
7 a. m.	3 p. m.	9 p. m.	Término medio
20,00	24,00	21,00	21,67

Viento: NE NE. Cálma
Estado de atmósfer. Claro y osc. Gro y osc. Oscuro.

Barómetro término medio 26,290

Luvia: 1 h. de duración.

El derecho de gentes y la guerra.
(UN TRABAJO DEL DR. ALBERDI.)

Marzo 22.—Acaba de darse á luz la traducción anunciada por el Señor Don Gregorio Benítez, del "Manual de Derecho Internacional", para uso de los oficiales de los ejércitos de tierra.

La publicación de esta tan importante obra, estaba retardada, esperando el Señor Benítez, una introducción que le había ofrecido el Dr. Alberdi.

Ese prefacio precede á la obra, y contiene tan importantes demostraciones, que no podemos prescindir de transcribirlo.

Es la primera publicación que hace el Dr. Alberdi, después de su regreso á la patria. Hé aquí ese escrito:

PREFACIO.

I.

Interés y utilidad de familiarizar al soldado, con el Derecho de Gentes.

Un libro de Derecho Internacional, dedicado al uso de los oficiales del ejército de tierra, no puede tener otro objeto que la guerra y los principios y reglas que el derecho de gentes impone á la guerra civilizada y moderna.

"Grocio", el creador del derecho de gentes, como ciencia, dividió la materia de su gran libro, como su título lo dice, en dos partes que tratan de la paz, y de la guerra.

La paz es el fin principal de ese derecho, y la guerra sólo es la senda excepcional de ese fin.

En la sociedad de las Naciones, los intereses y objeto de la paz, son lo que el derecho civil y comun en la sociedad interior de cada Estado. El estado de paz, es el estado normal y natural de la vida colectiva de las Naciones entre sí, estado que no excluye los conflictos en que pueden caer sus intereses, ni los medios de vencerlos pacíficamente por esos procedimientos que forman el objeto de la diplomacia.

Pero la guerra que es la excepción de la paz, aunque innecesaria, es indispensable, cuando la ausencia de autoridades comunes, al conjunto de las Naciones, las obliga á enjuiciarse mutuamente.

Es la guerra entonces un terrible expediente á que acuden las Naciones para restablecer el imperio de la justicia, condicion vital de su existencia social y colectiva.

Sólo á esta condicion merece la guerra formar parte del derecho de gentes.

II.

Objetos favoritos del derecho de gentes en Sud-América.

La guerra y sus reglas, trabajos y convenios, forman los objetos del derecho de gentes, favorito de la América del Sur, cuyo estado natural es por ahora el estado de combate y de discusión armada.

Es la condicion de su edad naciente, de su sociedad embrionaria, en estado de formación y construcción.

En lo interior, como en lo exterior de cada República, su estado casi normal, es el de lucha, cuando no civil, internacional. En todas partes falta la autoridad, y su obra, que es la regla, cuyo reinado es el orden, y cuya aplicación es la justicia.

Estos son los grandes objetos de intereses social, que en el período presente de su historia, están encomendados principalmente á los hombres de espada, y de guerra.

Tal era el estado de la civilización de la Europa, cuando Grocio escribió su grande obra "de la paz y de la guerra."

Hoy que la Europa sazonzada y madura, vive al mismo tiempo que la América naciente, y en estrecho intercurso con ella, los hombres de guerra, Sud-americanos, de la presente época, necesitan para ser calificados como soldados de la civilización, no perder un instante de vista en la práctica de su terrible carrera, que la paz, el orden y la justicia, son los grandes y únicos objetos que justifican las violencias penales y disciplinarias de la guerra, por la cual busca Sud-América, su paz definitiva, y permanente.

Ellos deben no olvidar que la fuerza es el derecho penal de las Naciones, dejado por falta de jueces comunes, en las manos de cada justificable.

Cada estado es juez y parte de su pleito, y no tiene cada uno, más medio de ser juzgado con benignidad, que juzgar benignamente á los demás. En esta mutualidad de la justicia penal de las Naciones, cada República escribe su sentencia propia, cuando hace la de sus contendores.

La intensidad y proporcionalidad de las penas, es la piedra de toque de la civilización de cada pueblo. Cuanto más animal y salvaje es el hombre, tanto más feroz. La cólera del tigre tiene límites: ella termina en la saciedad. La rabia del hombre, animal apasionado, es insaciable, cuando la razón no atempera su rencor.

Un simple rasgo distingue al hombre del animal feroz: la humanidad; es decir, su caridad de hombre: cuanto más hombre, más humano, es decir, más clemente: su ideal es el cristianismo que muere por su prójimo, lejos de buscar su bien, en la muerte de su prójimo.

Si no es la guerra otra cosa que la penalidad mútua de las Naciones, no hay razón para que esta penalidad no se suavice, cuando todos los castigos son suavizados por los consejos de la civilización. Castigar no es destruir; es corregir, reparar, resucitar. Puede haber dudas sobre el derecho de matar á los hombres, por vía de castigo penal; lo que no es dudoso, es que la civilización se opone á la prodigalidad de la muerte como pena; y si la muerte aislada es crueldad, ¿cómo no lo sería la muerte en masa?

Si es temeridad terrible fusilar á un hombre, ¿no lo sería más el fusilar á todo un pueblo?

Suavizar la guerra, disminuir sus extragos, es civilizarla, es decir, fecundarla.

La destrucción ilimitada de vidas, es mera despoblación y ruina, crimen de lesa América por excelencia.

La destrucción de propiedades es otro crimen de lesa América porque es mero empobrecimiento, no solo del enemigo, si no de sí mismo, siendo la riqueza de las Naciones, tan solidaria é indivisible, como la salubridad de la atmósfera, que cubre á los beligerantes.

III.

Causa que hace de la guerra el método natural de discusión internacional en Sud-América.

Un vasto pueblo, compuesto de veinte millones de habitantes, instalado en un vasto continente, que por una revolución combinada de los tiempos, de las cosas y de los hombres, ha salido de una autoridad extraña, que servía de legislador y Juez, en el reglamento de sus intereses y personas, cuando una contienda los dividía; que ha tomado en sus manos, la gestión de ese mismo poder legislativo, haciéndose al mismo tiempo Juez de sus propios arreglos y contiendas ocurrientes, se halla en un estado que si no es de guerra declarada, es al menos de guerra constituida, y necesaria como medio inevitable de discutir y resolver los conflictos inherentes al arreglo y distribución del patrimonio de territorio y poder soberano, heredado ó reasumido por resultado de la revolución de la independencia de Sur-América, respecto de España.

Si la guerra no es otra cosa que un litigio que se debate y resuelve por la fuerza propia y directa de los litigantes, á falta de una autoridad comun para todos ellos, la guerra es como el estado inevitable y normal de 20 millones de habitantes que necesitan dividir, deslindar, fijar la parte de poder y de territorio que les toca en la división del patrio haber, y adjudicarlo á cada sección del vasto dominio, es decir, á cada República, ex-vireinato, ó ex-capitanía general, y á cada Provincia ó sub-division interior de cada ex-vireinato ó capitania general.

Ese estado de guerra ó de discusión armada, y enjuiciamiento mútuo propio, inmediato y directo, en que cada litigante es Juez y parte, es un expediente hecho forzoso y necesario por la ausencia de una autoridad comun ó continental, revestida de dirimir y regular los conflictos regionales y locales, es decir, internacionales de las Repúblicas que componen lo que fué un solo dominio indivisible y domésticos y civiles de cada localidad ó provincia en que estuvo dividido cada vireinato ó capitania general del vasto dominio español, en América.

La guerra en tal sentido, no es un vicio en Sud-América, sino un expediente necesario, dirigido á buscar y conseguir un orden ó régimen nuevo de existencia, en el que cada sección y region del pueblo hispano-americano pueda ejercer y poseer el Señorío ó soberanía que le toca en la repartición y división del patrimonio, ántes general y comun, que ha llegado el tiempo de dividir y localizar.

Donde la guerra, como estado normal, tiene tal origen y razón de ser, es vano y quimérico todo esfuerzo tendente á suprimirla. Es preciso que por algun camino se busque y obtenga el orden nuevo y definitivo que falta. La guerra es uno de ellos, aunque el peor de todos.

¿Cómo hacer entonces para que la guerra obtenga á menos precio los propósitos de orden y de paz que busca? Instruirla, civilizarla, humanizarla, en sus medios y deberes de patriotismo y de familia americanos, en los intereses de su propio egoísmo.

Donde la union del poder de cada uno, forma el poder de todos, no hay que anonadar á ninguno. Donde la riqueza es solidaria, empobrecer al uno, es dañar á la riqueza de todos.

Donde el derecho comun y continental tiene por brazo y garantía el poder unido del continente, es hacer un servicio á todo enemigo de América, é desconocer y destruir el derecho de cada Estado.

[Continuará.]

SECCION DE AVISOS.

EL BANCO HEREDIANO cerrará su oficina en los días 28, 29 y 30 del presente mes. Las obligaciones á su favor se considerarán vencidas el 1º de Julio próximo y las á su cargo el 27 del corriente.

Heredia, Junio 12 de 1880.

El Admor.,

JOAQUIN M. FLÓRES 7 v 1 d

SE ALQUILAN los espaciosos altos de la casa conocida bajo el nombre Hotel San José; también locales propios para tienda y almacén. Entenderse con

A COLLADO. 10. v. L

SE ALQUILA una parte del alto de la casa Mr. Morrell, en la plaza Principal. Entenderse en el Almacén Americano. San José, Junio 15 de 1880

3. v. L. d

A MODICO PRECIO.—Se alquila el segundo piso de la casa Numero 12 calle de la Universidad, frente al almacén de los Señores T. Alfaro y C^a. La habitación es suficiente para una familia de un número regular de individuos. Para precio y condiciones pueden dirigirse en San José á la casa de los Señores F. Alfaro y C^a y Don Ramon Quiros Carbajal, en Cartago á su propio dueño.

JOSE MERCEDES ROJAS. 3. v. L

BANCO DE LA UNION.—Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 5, 6 y 7 de Julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante dichos días, se considerarán como vencidas el día 3 de Julio y las de sus comitentes para con él, el día 8 del mismo mes.

G. ORTUÑO, Admor.

San José, Junio 12 de 1880 12 v 1 d

Poca ganancia evita pérdida.

Desde el 15 del mes en curso, "La Jabonera de San José" expenderá su jabón á \$ 12 caja, pero al contado. Los puntos de expendio serán: en la propia fábrica calle del Laberinto, almacén de abarrotes "Vapor Irazú" junto al hotel de Vique y en la tienda de Doña Marcelina Esquivel de Sáenz, Paso de la Vaca.

Se hará una rebaja de 30 centavos por caja al comprador que la lleve sin envase; y estando de nuestra fábrica, los compramos á 25 centavos cada uno.

En partidas de 100 cajas, haremos una rebaja considerable, tanto á plazo convenido y con dos firmas satisfactorias, como en venta al contado.

Compramos materiales, como son, sebo fino, grasas, soda cáustica, pez rubia y cenizas del país. Estas últimas las pagamos á \$ 2 fanega y en siendo de pales que nosotros calificáremos se pagarán á \$ 4.

En la fábrica y en nuestro depósito, habrá siempre un constante surtido de jabón amarillo claro, amarillo oscuro, barcino y negro.

También podemos fabricar jabón por encargo, de la calidad y color que se nos encomiende, al mismo precio indicado, pero se advierte que estos encargos no podrán ser menos de 30 cajas.

Y últimamente: por uno á tres años, á más precio que el ya dicho y garantizados en forma, haremos contratos, siempre que la parte contratante los garantice también. 12 v 1 d

"BOTICA DEL PROGRESO."—Con este nombre abro hoy este establecimiento, bajo la inspección de los médicos Licenciados Don Norberto Salinas y Don Hilario Zeledón. Las consultas serán gratis para los pobres y los Domingos para el público en general. Esparta, Mayo 8 de 1880.

DOMINGO LÓPEZ 26 v 18 d

EN VENTA semillas frescas recibidas por el último vapor, de legumbres y flores, clase superior, frescas y escogidas.—Café de Libéria en arbustos.—Caña (Bam-boo) de la China.

Todo de venta en el jardín de

JULIAN CARMOL.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.
PRIMERA DIVISION ATLANTICA.

ITINERARIO A COMENZAR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 1880.

ESTACIONES.	CADA LUNES Y SABADO.	
	Llegada.	Partida.
Limon.....		8. a. m.
Moin.....	8.30 a. m.	8.35 " "
El Cocal.....	8.55 " "	8.55 " "
Boca de la Ciénega.....	9.20 " "	9.25 " "
Campamento N° 7.....	9.55 " "	9.55 " "
Matina.....	10.25 " "	10.40 " "
Madre de Dios.....	11.20 " "	11.20 " "
Siquirres.....	12. " "	
	Llegada.	Partida.
Siquirres.....		1.30 p. m.
Madre de Dios.....	2.10 p. m.	2.10 " "
Matina.....	2.50 " "	3. " "
Campamento N° 7.....	3.30 " "	3.30 " "
Boca de la Ciénega.....	4. " "	4.05 " "
El Cocal.....	4.30 " "	4.30 " "
Moin.....	4.50 " "	4.55 " "
Limon.....	5.25 " "	
N. B.		
El tren partirá del Destierro.....		11.45 a. m.
Llegará a Siquirres.....	12.30 p. m.	
Partirá de Siquirres.....		
Llegará al Destierro.....	1.25 " "	12.40 " "

Superintendente. N. K. WALLACE.

Banco Anglo Costa Ricense.
Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 5, 6 y 7 de Julio próximo.
Las obligaciones del Banco que vencen durante este término, se considerarán como vencidas el día 7 de Julio y las de sus comitentes para con él, el 8 del mismo mes.

FREDERICK COX.

Admor.

San José, Junio 12 de 1880.
12 v 3 d

VENDO O ALQUILO una casa en la calle de la Estacion de San José, muy inmediata a las oficinas de la Corte y de Correos.

Vendo igualmente una hacienda de café, en esta Ciudad, que en tres ó cuatro sosechas, quedará libre al comprador.—Entenderse con Don Ricardo Salazar.
Alajuela, Junio 8 de 1880.

RAMON LORIA. 3 v 2

El que suscribe, ofrece dar una gratificación a la persona que le presente ó dé razon cierta de tres caballos que se perdieron, uno blanco, otro alazau y otro rosillo.

San José, Junio 12 de 1880.

RAFAEL HIDALGO B. 2 v 2 d

SOCIEDAD DE INMIGRACION.—Ha siendo llegado al puerto de Limon el barco "Juanito" con 155 trabajadores de las islas Canarias, ha dispuesto la Direccion se perciba de los Señores accionistas la cuota de su accion, correspondiente al 31 de Octubre del año próximo pasado.

En consecuencia suplico á dichos Señores ocurran de la fecha al 30 del corriente, á cubrir su importe y recoger su pagaré.
San José, Mayo 13 de 1880.

El Secretario,
MAURO FERNÁNDEZ. 16 13

LA JUNTA DIRECTORA DE LA COMUNIDAD EN LAS MONTAÑAS DE PATARRÁ, ha dispuesto, que para subsanar los defectos que se notan en la matrícula de los comuneros en dicha Sociedad se forme una nueva que reuna á la vez una, buena forma y la claridad conveniente. Con tal objeto ha dispuesto tambien que se llamen por medio de aviso publicado en el "Diario Oficial" á todos los que tengan el derecho de comunidad en aquellas tierras, para que se presenten ante el infrascrito Secretario, dentro del perentorio término de tres meses, legalizando su derecho, para inscribirlos debidamente en la nueva matrícula.—Tambien dispone la Junta, que como ya antes de ahora ha hecho, igual llamamiento con idéntico objeto, sin haber sido correspondido por varios de los comuneros, se les hace saber, que á los que dejaren transcurrir el término expresado, se les tendrá por retirados de la indicada Sociedad.

Desamparados, Abril 23 de 1880.
A. FLORES. 26 v 22

AVISO.—En los talleres de la Division Central del ferro-carril, se compra zinc viejo; la persona que quiera venderlo puede dirigirse al Agente Don Luis Gargollo ó al maestro mecánico Don Manuel V. Dengo.

San José, Mayo 26 de 1880.

En la Ciudad de Esparta se acaba de abrir la "Botica del Progreso" con un buen surtido de medicinas frescas de las mejores fábricas de Paris, Londres y Nueva York, las cuales se venden á los más bajos precios. Medicinas de patente: las conocidas en el pais.
DOMINGO LÓPEZ.

ARRIENDO una hacienda ó parte de ella, que tiene potrero, café, caña dulce y blanca, pastos y parte de agricultura; situada al Este de la calle ronda; el cafetal con 2 casitas. Tambien un bonito terreno con agua de riego y su vivienda para huerta, habitaciones para solteros y familias aunque sea numerosa, lindante al Sur de la Estacion.
V. U. GOLCHER. 15 v

Vino Medoc por cajas de 12 botellas.
Id. Catoy " "
Id. id. sin caja " "
Id. id. barrica 75 á 80. "
Barricas vacias, sacos vacios para café, venden H. Tournon & C^a 26 v 4 d

MOVIMIENTO

DE CORREOS EN EL MES DE JUNIO.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lúnes y Juéves	2 p. m.	Lúnes y Juéves.	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.....	Sábado	2 " "	Mártes	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.....	Dias festivos	1 " "	Dias festivos	10 1/2 " "
Grecia.....	Lúnes á Viérnes	2 " "	Lúnes á Viérnes	10 " "
Alajuela, Heredia.....	Sábados	2 " "	Sábados	8 1/2 " "
	Dias pares	2 " "	Dias impares	10 " "
	Dias festivos	10 1/2 a. m.	Dias festivos	3 1/2 p. m.
	Lúnes á Viérnes	6 1/2 " "	Lúnes á Viérnes	10 a. m. y 6 " "
		2 p. m.		
Union y Cartago.....	Sábados	2 " "	Sábados	8 1/2 " " 6 1/2 " "
Limon.....	Miércoles	2 " "	Jués	10 a. m.
Terraba y Boruca.....	Dia 12	12 m.	Dia 10	12 m.
Aserri y carrera.....	Lúnes y Juéves	10 1/2 a. m.	Lúnes y Juéves	10 a. m.
San Isidro y carrera.....		10 1/2 " "		10 " "
Paraiso y Orosi.....	Lúnes y Juéves	6 1/2 " "	Mártes y Viérnes	10 a. m.
San Isidro y Santa Bárbara.....	Mártes y Viérnes	6 1/2 " "	Miércoles y Sáb.	6 p. m.
Santo Domingo y Bárba.....	Lúnes á Viérnes	8 1/2 " "	Lúnes á Viérnes	6 " "
	Sábado	2 p. m.	Sábado	6 1/2 " "
Golfo Dulce.....	Dia 11	2 " "	Del 7 al 9	10 a. m.
Puriscal.....	Mártes	3 a. "	Miércoles	6 " "
Pacaca.....		6 " "		Pacaca..... 6 " "
Santa Ana.....		7 1/2 " "		Santa Ana..... 7 1/2 " "
Escasú.....		8 1/2 " "		Escasú..... 8 1/2 " "
Santa Bárbara.....		10 " "		Sta. Bárbara..... 10 " "
San José.....	Miércoles	6 p. m.	Jués	San José..... 11 " "
Santa Bárbara.....	Jués	4 a. m.		Sta. Bárbara..... 4 " "
Escasú.....		5 1/2 " "		Escasú..... 5 1/2 " "
Santa Ana.....		6 1/2 " "		Santa Ana..... 6 1/2 " "
Pacaca.....		8 " "		Pacaca..... 8 " "
				Puriscal..... 11 " "
América del Sur	Vía Panamá	25 y 1 ^a de Julio	13 y 2 de Julio.	Indeterminadas.
EE. UU. de América, Antillas y Europa.....	Vía Limon.	12.		
Salvador, Guatemala.....		28.	4	Indeterminadas.
Méjico y California.....		10 y 30.	28	Indeterminadas.
EE. de Centro-América.....			Jués.	10 a. m.
Nicaragua, vía Liberia.....	Jués.			

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 á 2 p. m. y de 5 1/2 á 6 1/2 p. m. diariamente.—Los dias festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3 1/2 á 4 p. m.
El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Junio 1^o de 1880.
J. LORENZO Y BARRETO.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Junio de 1880.

Dias.	Fechas.	Salte de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Mártes.	1	á las 4 a. m.	El 2. á las 10 a. m.	del 12. a las 6 p. m.
Viérnes.	4	" " 5 " "	" " 12 " "	" " 8 " "
Mártes.	8	" " 9 " "	" " 4 p. "	" " 11 a. "
Viérnes.	11	" " 11 " "	" " 6 " "	" " 1 p. "
Mártes.	15	" " 2 " "	" " 16. " "	" " 5 " "
Viérnes.	18	" " 4 " "	" " 11 " "	" " 7 " "
Mártes.	22	" " 9 " "	" " 19. " "	" " 11 " "
Viérnes.	25	" " 11 " "	" " 6 " "	" " 1 " "
Mártes.	29	" " 1 p. "	" " 8 " "	" " 3 " "

Administracion de Correos.—Puntarenas, Junio 1^o de 1880.

El Administrador.
V^o B^o MAURICIO L. MADURO
J. LORENZO Y BARRETO.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Junio de 1880.

Dias.	Fech.	Salte de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	6	á las 6 a. m.	el 7. á las 2 p. m.	el 7. á las 11 p. m.
"	13	" " 1 " "	" " 9 a. "	" " 6 " "
"	20	" " 6 p. "	" " 21 " "	" " 11 " "
"	27	" " 1 " "	" " 9 " "	" " 6 a. "

Administracion de Correos.—Puntarenas, Junio 1^o de 1880.

El Administrador.
V^o B^o MAURICIO L. MADURO
J. LORENZO Y BARRETO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.